

## CONSULTA NIF B-10

CINIF

Presente,

En atención a su amable solicitud de comentarios en cuanto al nivel de inflación para calificar a cada entorno; por otra parte, en cuanto al mecanismo más adecuado de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria; y finalmente, en relación con la posibilidad de no desconectarse de la contabilidad inflacionaria, a pesar de que la entidad esté en un entorno no inflacionario me permito comentar lo siguiente:

**1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:**

EN MI OPINIÓN, LA RESPUESTA ADECUADA ES:

**d) otro, favor de especificar.**

A ESTE RESPECTO, LA CONSIDERACIÓN DE NIVELES INFLACIONARIOS ALREDEDOR DEL 8%, LA CONSIDERO INAPLICABLE POR DOS MOTIVOS:

PRIMERO:

Los niveles inflacionarios de las economías de los países emergentes –entre los cuales se encuentra México- solo es superior al 8% anual en los casos de Pakistán, Argentina, Venezuela y Turquía. Para Venezuela y Argentina, se espera un incremento sustancial en sus niveles del PIB, lo que seguramente reducirá sus niveles inflacionarios. Luego entonces, podría resultar ocioso considerar el 8% de inflación anual como parámetro, si se puede predecir que esto no va a ocurrir (al menos en el corto y mediano plazos).

SEGUNDO:

Acudiendo a la estadística de inflación en México, si el B-10 hubiera considerado la reconexión desde antes, la última actualización se hubiera dado en el año 2000 y a 2006, se tendría una inflación acumulada de 29.77%.

***MI PROPUESTA SERÍA CONSIDERAR COMO PARAMETRO, EL 10% DE INFLACION ACUMULADA EN LOS ULTIMOS DOS AÑOS (CERCA DEL 5% ANUAL PROMEDIO).***

PORQUE CONSIDERAR LA INFLACION DE LOS DOS ULTIMOS AÑOS?

Debido a que la información financiera es presentada en forma comparativa con el año anterior, la determinación de si los niveles de inflación son o dejan de ser un “entorno inflacionario” deben ser medidos en ese mismo periodo.

Esto es, la medición debe darse por los dos últimos ejercicios en su conjunto.

En este esquema, para el año 2007, debería medirse la inflación acumulada del 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2006.



	1995	100.00000	1.00000				
100.00000	1996	127.70481	1.27705				
127.70481	1997	147.77810	1.15719	1.47778	1998	SI	
147.77810	1998	175.27834	1.18609	1.37253	1999	SI	
175.27834	1999	196.87028	1.12319	1.33220	2000	SI	
196.87028	2000	214.50849	1.08959	1.22382	2001	SI	
214.50849	2001	223.95437	1.04403	1.13757	2002	SI	SI SE ACTIVA B-10 AUN CUANDO LA INFLACION DEL AÑO ES INFERIOR AL 5%
223.95437	2002	236.72084	1.05700	1.10355	2003	SI	ULTIMA ACTUALIZACION EN EL EJEMPLO
236.72084	2003	246.13410	1.03977	1.09904	2004	NO	
246.13410	2004	258.91055	1.05191	1.09374	2005	NO	NO SE ACTIVA B-10 AUN CUANDO LA INFLACION DEL AÑO ES SUPERIOR AL 5%
258.91055	2005	267.53936	1.03333	1.08697	2006	NO	
267.53936	2006	278.38347	1.04053	1.07521	2007	NO	

ULTIMO EJERCICIO DE ACTIVACION DE B-10 =	2002
INFLACION ACUMULADA DE 2002 A 2006 =	1.17600

SI SE CONSIDERA EL 10% DE INFLACION ACUMULADA EN 2 AÑOS
---

INFLACION ACUMULADA DE 2004 A 2006 =	1.07521
INFLACION ACUMULADA DE 2000 A 2006 =	1.29777

SI SE CONSIDERA EL 5% DE INFLACION EN UN SOLO AÑO
SI SE HUBIERA ACTUALIZADO A TASAS DE 8% ANUAL DE INFLACION

De esta manera, el utilizar dos años como parámetro, ocasionaría que la última actualización se hubiera dado en 2003 y desde ese momento hasta 2006, solo se tendría un desfase en la inflación del 17.6%.

El tipo de cambio contra el dólar al cierre de 2003, fue de \$ 11.1998 mientras que a diciembre de 2006 quedó en \$ 10.8755 (variación porcentual de -2.9%).

Este procedimiento reduce los lapsos de interconexión sin perder la comparabilidad.

**2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:**

En este cuestionamiento considero que la reconexión debe reexpresar el ejercicio actual y el anterior, por cuestiones ineludibles de comparabilidad, lo que en la práctica no representa una carga exagerada de trabajo adicional, ya que el simple hecho de reexpresar después de dejarlo de hacer implica procedimientos que bien pueden ser aprovechados para uno o para dos ejercicios.

**3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?**

Ante este cuestionamiento considero que el reconocimiento de los efectos de la inflación para las empresas que lo deseen debe permitirse, toda vez que existen gran cantidad de entidades que aunque son independientes jurídicamente, están ligadas a

***otras que sí reexpresan (por cualquier motivo), de tal suerte que su reexpresión puede representar utilidad a la interpretación de la información financiera.***

Agradezco la oportunidad que me brindan de expresar mis comentarios, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración.

C.P.C. Eduardo Gama Terrazas  
Socio 12235  
Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.